

TRANSGRESIONES a los Derechos Humanos en el caso de Claudio Alejandro Lazo Grunewald

(documento preparado por Verónica Grunewald)

1.- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial

Artículo 1

1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El 20 de enero de 2010, se solicitó al Estado de Chile representado en Ankara, Turquía por el Cónsul Enrique Cifuentes, su ayuda para que cooperara en la búsqueda de información sobre el paradero de mi hijo, que había ingresado el 22 de diciembre de 2009 a ese país por el aeropuerto de Estambul. Este representante del Estado chileno en Turquía negó la ayuda, amparándose en la falta de información, debido a que Turquía era *"un país con más de 70 millones de habitantes y unos cuantos millones de turistas en todo el mundo"*. Me pregunto ¿Cuántos de esos millones de turistas que ingresan son ciudadanos chilenos? ¿Serán tantos que al Estado, representado en su alto funcionario, le resulta imposible gestionar la búsqueda de uno solo?

Posteriormente se obtuvo información mediante un contacto obtenido en las redes sociales el cual indicó que Claudio se encontraba en un recinto penal. Esta información junto a datos personales como su nombre completo, RUT y fecha de nacimiento fueron enviados a la representación chilena en Turquía, sin embargo esa unidad continuó requiriendo información más detallada.

Paralelamente, el 21 de enero, se le envió un correo a la INTERPOL Chile, al Jefe de la Unidad OCN, el subprefecto Eugenio Bulnes, explicándole en detalle los últimos pasos conocidos de Claudio y solicitándole la cooperación en la búsqueda de Claudio que se había comunicado con su familia por última vez el 2 de enero. Aún a la fecha, agosto de 2012, esa respuesta desde Interpol Chile **no ha llegado**.

Luego efectuar llamadas telefónicas **personalmente** al penal de Maltepe, y confirmar la situación de detención de mi hijo, transmití la información a la representación chilena en Turquía, en la persona del Cónsul en Ankara (Enrique Cifuentes, trasladado el 2011 de regreso a Chile y asignado posteriormente a República Dominicana). Este funcionario en representación del Estado chileno,

luego de efectuar llamadas a Estambul, según la información que le fue proporcionada, confirmó la situación de detención de Claudio y recomendó que la comunicación se realizara directamente con el Consulado Honorario chileno en Estambul. El representante del Estado chileno en Estambul es un ciudadano turco que no habla español, por lo que la comunicación no fue fluida.

Transcurridos los días y al requerir información a la representación chilena en Ankara, solicitud enviada con copia al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, específicamente a la Unidad Chile Somos Todos, la respuesta del Estado chileno, a través de su representación en Ankara fue que *“Al respecto le sugiero seguir las indicaciones de nuestro Consulado en Estambul, que ya tiene experiencia en este tipo de situación, o dirigirse a la Cancillería en Santiago (que cuenta con información remitida por esta Oficina Consular), para presentar sus inquietudes. Nosotros estamos en Ankara, a más de 400 Kms. de Estambul por lo que son ellos los encargados de velar por los chilenos con problemas en esa zona”*

Reitero, el Cónsul en Estambul, es un ciudadano turco que no habla español y la única respuesta recibida por esa oficina consular fue la recomendación de un abogado. Al ser una representación honoraria, la capacidad de gestión es distinta de la representación oficial. Por otra parte, Turquía es un país con poca cantidad de chilenos. ¿Por qué el Estado delega en la representación honoraria, a cargo de un ciudadano turco la situación de vulnerabilidad que estaba viviendo este ciudadano chileno? O la condición de descendiente de la etnia aymara lo convertía en una clase de apátrida que no ameritaba la intervención personal de la representación oficial del Estado chileno?

Continúa: *“Nuestro Cónsul en Estambul, el Sr. Haluk Sanver, ha tenido siempre la mejor disposición para atender los intereses de nuestros compatriotas en su jurisdicción. No quisiera, que usted interprete mal las gestiones que se han hecho, sólo puedo pedirle que entienda que en este país las reglas para tratar a las personas que son sorprendidas en ilícitos por drogas son de carácter especial (como en muchos otros países), tendientes a facilitar las investigaciones que se derivan de una detención y también para escarmentar a otros potenciales transgresores. Finalmente le reitero lo que ya le he expresado anteriormente respecto a que su hijo es una persona mayor de edad y que tiene que haber tenido claro los riesgos a los que se exponía cuando decidió venir a este país y transgredir sus leyes”.*

Mi hijo Claudio Lazo, fue detenido el 5 de enero de 2010, la solicitud al Consulado fue dirigida con el propósito de obtener información sobre su paradero, estado de salud y situación legal, para saber si sus derechos fundamentales estaban siendo respetados, si había contado con la intervención de un traductor o intérprete, ya que no habla el idioma turco. Sin embargo, la respuesta del Estado chileno, representado por su Cónsul en Ankara, se limita a derivar la situación de congoja y preocupación a un ciudadano turco que representa en forma honoraria al Estado chileno y junto con ello, emite juicios lapidarios en relación a su culpabilidad en los

hechos que se le imputan, que a esa fecha aún no eran conocidos por mi persona. El Estado chileno **condenó** a mi hijo sin mediación de los tribunales turcos, transgrediendo de paso los Derechos Humanos fundamentales, que en el Art. 11 N° 1 señala “1. *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa*”.

Por otra parte, nunca recibí respuesta sobre la consulta de si mi hijo contó con traductor, si entendió los cargos que le estaban siendo imputados, como se señala en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de los Detenidos, en el Art. 14, letras d) y f).

Junto con no mediar intervención del Estado chileno en la situación de Claudio, se contravienen las funciones consulares, que están determinadas por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1967, y el Reglamento Consular de Chile, Decreto N° 172, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de 1977. En este sentido tenemos las siguientes funciones en las que se la gestión fue nula o se actuó negligentemente.

- Proteger en el Estado receptor los derechos e intereses del Estado de Chile **y de sus nacionales**, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional;

Sin embargo, Claudio estuvo detenido desde el 5 de enero de 2010 y gracias a la gestión personal de su madre, el Consulado tuvo conocimiento de la situación extrema que vivía en calidad de detenido en la prisión de Maltepe, Estambul.

- Prestar ayuda y asistencia a los nacionales desvalidos;

En su situación de encarcelamiento, en un país con una cultura tan distinta, mi hijo no contó con visita alguna de parte del Estado chileno, representado en Turquía por el Consulado en Ankara o el Consulado honorario en Estambul, recomendado por el Consulado en Ankara. El documento en el que consta el procedimiento que la Fiscalía llevó a tribunales fue entregado en turco a Claudio, sin traducción al español, ni siquiera un resumen del contenido.

El documento de 35 páginas nunca fue leído por las autoridades representantes del Estado chileno, pues de lo contrario habrían advertido que en el escrito, la ciudadanía de Claudio se señala indistintamente como “colombiano” o “chileno” en las veces que es mencionado, véanse las páginas documento que reitero, , que reitero está en turco y nunca las autoridades ni de la Cancillería en Chile ni de la representación en Turquía, se dieron el trabajo de leer, analizar y menos resumir para la comprensión de los cargos que le eran imputados a Claudio. Además este joven aymara no habla ni turco y su inglés es muy básico. Así, sin nacionalidad

definida, ante los tribunales turcos es solo un joven indígena sudamericano abandonado a su suerte por su propio país.

- Velar por los intereses de los nacionales, sean personas naturales o jurídicas

Nadie veló por los intereses de mi hijo, solo yo su madre a quien intentaron menoscabar emocional y psíquicamente al mencionarle que su hijo había sido detenido por “internar drogas” a Turquía destacando las “duras penas” que eran aplicadas por los jueces. Sin embargo, la acusación presentada por la Fiscalía turca en ninguna de sus partes menciona que esa es la acusación contra mi hijo. Sin consideración por nuestra etnia cuyo sentido de la vida es de respeto hacia la naturaleza y el hombre como un todo y parte de ella. La primera visita efectuada por el Estado chileno, representado en Turquía por el Cónsul en Ankara, se efectuó los primeros días de marzo de 2010, casi a tres meses de su detención.

- Velar porque los nacionales chilenos dentro del territorio receptor sean sometidos a un justo y racional procedimiento, en su caso;

No se si mi hijo fue sometido a un procedimiento justo y racional, las autoridades chilenas tomaron conocimiento de su situación gracias a la gestión de su madre. Por otra parte, durante su primera visita, el Cónsul, señor Enrique Cifuentes, se limitó a tratar a mi hijo como si fuera un delincuente, haciéndole preguntas como “¿dónde tienes las cuentas corrientes?”, “¿dónde tienes la plata?”. NO se había efectuado ninguna audiencia y mi hijo no contaba con defensa, en esas circunstancias mi hijo era interrogado por el representante del Estado chileno, desde la perspectiva del acusador, prejuiciado por su pobreza y por ser indígena.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de los Detenidos, consigna en su Art.14 señala:

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...”

Mi hijo careció de mediación de un intérprete y no tuvo ninguna oportunidad de ser oído públicamente en los tribunales de Estambul.

2.- Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Mi hijo fue acusado por el propio Estado chileno, para el cual solo era un joven indígena de una etnia minoritaria además en un país donde los que ostentan el poder también son un grupo minoritario, pero además discriminador. Al requerir

información sobre la situación de Claudio, el Estado chileno, representado por el Cónsul en Ankara, determina que **“él tiene que haber tenido claro los riesgos a los que se exponía cuando decidió venir a este país y trasgredir sus leyes”**

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

Mi hijo no comprendió el tenor de la acusación sino hasta avanzados los meses posteriores a su detención. No le fueron leídos los cargos en su idioma y el Estado chileno, representado en el Consulado en Ankara y en Estambul tomó conocimiento de la grave situación de Claudio al momento de ser informados por su madre. Con todo, el mismo Estado chileno, en sus representaciones en Turquía no manejó la información precisa sobre la naturaleza de las acusaciones contra Claudio.

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

Mi hijo ya ha permanecido por dos largos y difíciles años, período en que nos hemos enfrentado a prejuicios y discriminación. Durante este período, he debido solventar elevados gastos en envío de ropa de abrigo, libros y otros menesteres, junto a una mensualidad para cubrir sus gastos al interior del penal donde debe pagar la luz eléctrica y adquirir otros artículos de necesidad. El largo período en esta situación ha deteriorado tanto la salud psíquica y física de mi hijo.

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

Desde el inicio de la comunicación con el Estado chileno, a raíz de la situación que afectaba a mi hijo, di a conocer mi calidad de indígena y mi condición de discapacidad, pues presento la enfermedad de Parkinson desde 2005. No poseemos recursos para pagar los honorarios de un abogado, aun así, el único contacto que se me otorgó de un abogado en Estambul, fue el de un abogado cuyos honorarios alcanzaban los 10.000 euros.

Convoqué desde un comienzo este derecho, sin embargo, el Estado chileno, no solicitó que fuera cumplido este derecho, transcurriendo un año y nueve meses para que fuera nombrado un defensor por parte de los tribunales turcos. Además las comunicaciones desde la Cancillería eran difusas, ya que destacaban que la decisión de contar con defensa particular o pública era mía, que debía hacerlo

saber. Más, desde el principio de las comunicaciones con la Cancillería, solicité la gestión necesaria para que se cumpliera la legislación internacional en este punto.

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

Mi hijo no habla ni comprende turco, comprende un poco de inglés. Sin embargo, el Estado chileno, en sus representantes en Turquía no veló por el cumplimiento de este derecho, al contrario, para la verificación de la primera audiencia en agosto de 2010 me solicitó el envío de 100 euros, para el pago de un intérprete. Como no envié el dinero, mi hijo careció de este recurso.

Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar exhortos de acuerdo con la ley y reglamentos del Estado receptor.

Mi hijo, Claudio Lazo, fue detenido el 5 de enero de 2010 y el Estado chileno tomó conocimiento de su situación gracias a la comunicación efectuada por su madre. Mi hijo ha tenido seis audiencias, los informes sobre las mismas han demorado en llegar. El informe sobre los resultados de la última audiencia, del 20 de febrero aún no llega, habiendo transcurrido más de dos semanas.

Se ha solicitado a la Cancillería chilena una audiencia y al Congreso (Comité de RR.EE) que invoque el cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de los detenidos, que en su Art. 14 señala el derecho de los detenidos a contar con defensa pública en caso de que sus recursos no le permitan contratar defensa privada, el derecho a contar con un intérprete, en caso de no hablar el idioma (mi hijo no habla turco). La respuesta desde la Cancillería reitera la acusación contra mi hijo de **“tráfico de drogas”** situación que es falsa. Mi hijo no está acusado de tráfico de drogas.

2.- Se ha solicitado en dos oportunidades, via al gabinete de la Presidencia, mediar en la situación irregular de Claudio, dejando expresa constancia de nuestra calidad de indígenas y pertenencia a la etnia aymara. Además se deja constancia de la condición de discapacidad física de la madre, ya que presenta la enfermedad de Parkinson.

IV. Otros procedimientos internacionales

¿Ha sido sometido el mismo asunto a otro procedimiento de investigación o arreglo internacional (por ejemplo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Comisión Europea de Derechos Humanos)? En caso afirmativo, ¿cuándo y con qué resultados?

V. Hechos relativos a la reclamación

Descripción detallada de los hechos relativos a la supuesta violación o violaciones (incluidas las fechas pertinentes)*:

Razón: La mantención en prisión preventiva por un período mayor a dos años, en Estambul, Turquía, cuyos tribunales carecen de pruebas suficientes que ameriten una sentencia, por una parte y por otra, la mantención en prisión preventiva, sin definición de su situación jurídica y legal, por un período mayor a dos años, período en el cual se ha deteriorado su salud, presentando dos hernias, que ameritan cirugía en el corto plazo.

La mantención en prisión sin mediar pruebas que ameriten su sentencia, la asignación de defensa, sólo transcurrido un año y ocho meses de su detención y la ausencia del defensor en la siguiente audiencia después de nombrado, constituye una acción que altera la salud psíquica y emocional del detenido y su familia.

Mi hijo no internó drogas a ese país, él ingresó el 22 de diciembre y su detención por estar en un lugar donde se efectuó un allanamiento, ocurrió el 5 de enero. No existen pruebas del delito de que se le acusa, solo presunciones de la Fiscalía. El Consulado de Chile en Ankara nunca hizo las averiguaciones para informar con apego a la verdad a su familia. Y posteriormente, los tratos hacia la familia (su madre) fueron discriminatorios en la suposición permanente de la condición de culpable.

La familia solicitó permiso para hablar telefónicamente con él, lo cual no se concretó sino hasta septiembre de 2010, nueve meses después. Se invocó el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación al derecho de defensa pública e intérprete (Art. 14, letras d) y f). Transcurridos un año y ocho meses, en septiembre de 2011, y luego de cambios importantes en la representación chilena en Turquía, los tribunales turcos asignaron finalmente un abogado y un intérprete, los cuales NO asistieron a la audiencia fijada para febrero de 2012. Por otra parte, el Estado chileno, representado en el Consulado en Ankara, actuó negligentemente al incumplir la misión principal de asistir a los connacionales en situación de vulnerabilidad. Mi hijo fue tratado como delincuente por parte del Cónsul, sin conocerlo, sin saber del caso, sin estudiarlo. Se dificultó permanentemente la comunicación con él, enviando direcciones equivocadas de la prisión y en caso de que pudiésemos viajar, la información que hicieron llegar sobre lugares de alojamiento, era de hoteles de alto costo. Para el envío de recursos económicos que permitieran a Claudio adquirir los insumos básicos como alimentos, ropa de abrigo y útiles de aseo, recién en septiembre de 2011 el Consulado en Ankara envió el número de cuenta donde se pudo depositar el dinero requerido. Antes de esa fecha, gracias al apoyo fundamental del Consulado de otro país sudamericano, fue posible hacer llegar cartas y dinero a Claudio.

Pero en septiembre de 2011, la revisión de su caso se postergó nuevamente, por pruebas insuficientes, esta vez para febrero de 2012. Finalmente, en la audiencia reciente del 20 de febrero, el abogado designado en septiembre por el tribunal turco y el intérprete, no acudieron a la revisión del caso, negándose el tribunal a la participación de un intérprete ofrecido por el Consulado chileno. Su caso se ha

discutido en la Corte de Estambul en seis oportunidades, aplazándose en cada una de ellas. No existen pruebas concretas de la participación de Claudio Lazo en algún ilícito, más que presunciones de la Fiscalía.

La Carta Fundamental de los Derechos Humanos señala en su Artículo 10 “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. Pero los tribunales de Turquía han impedido que se concrete la acción de justicia, dilatando la detención preventiva de Claudio, sin respetar, por otra parte, el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, es decir, en un plazo prudente.

Hoy, a casi tres años de su detención y ante la inexistencia de pruebas que demuestren la participación de Claudio en hechos delictuales, la familia hace un llamado a los organismos internacionales, para que atiendan la situación discriminatoria, inhumana e injusta en que se encuentra este joven aymara chileno, que ha tenido un proceso desigual solo por ser indígena y carecer de recursos económicos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone claramente en su Art. 5 a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia. Sin embargo, este Artículo se ha vulnerado, toda vez que al ser extranjero, indígena y sudamericano, los tribunales turcos dilatan la revisión de su causa, actúan con negligencia frente a la inasistencia del abogado defensor nombrado por ellos mismos. Por otra parte, el propio Estado chileno lo ha discriminado también, al no prestar el auxilio necesario en sus primeras semanas de detención, reitero que la información sobre su situación fue obtenida a través de un civil turco. La representación de Chile en Turquía además, calificó de culpable y delincuente a Claudio, emitiendo juicios “a priori” sin mediar la revisión del caso. El Estado chileno también ha discriminado a mi hijo, al no prestar el apoyo que requería, al no facilitar a tiempo, la información necesaria para que su familia pudiera enviarle recursos

La extensión de su proceso no hace sino agravar su estado anímico, mental y físico. Claudio ha sido criado con los valores consagrados en la cosmovisión indígena, la reclusión en un ambiente inhóspito y ajeno en donde su identidad ha sido reducida a la capacidad económica con que cuenta su familia, constituyen otra forma más de discriminación.

Como hombre y mujer aymara, en un país altamente discriminador, que destaca y beneficia los aspectos europeos de sus ancestros, ignorando, disminuyendo y ocultando lo distinto de aquello, por desconocido. Como hombres y mujeres aymaras, en un país que no valora su cultura ancestral, donde se es ridiculizado y sometido a burlas cuando se cuenta con apellidos indígenas. En un país donde los valores occidentales invisibilizan la milenaria cultura aymara, provocando la migración de nuestros padres y de nosotros mismos hacia las ciudades, donde

pasamos a incrementar la periferia símbolo de la pobreza, condenados a vivir en una cultura ajena, para “vivir mejor” así como el hombre occidental, que valora el adquirir bienes y servicios, que valora el “tener” por sobre el ser. Los aymaras sabemos que hay que vivir bien y que este vivir bien significa vivir en armonía con los demás hermanos del universo. NO somos los indígenas en general o los aymaras en particular quienes hemos llevado la costumbre de explotar las aguas, sin considerar a las futuras generaciones, no somos los aymaras quienes hemos llevado a occidente la costumbre de horadar, explotar, ensuciar y luego abandonar la tierra por contaminada o erosionada.

Nuestros sembradíos crecen en armonía, la tierra es respetada. Nuestras semillas no son modificadas, son parte de nuestra vida, de nuestra cultura, de nuestra historia. Si modificamos cualquiera de los elementos que componen cualquiera de nuestros espacios sagrados estamos alterando nuestra esencia y poniendo en peligro nuestra existencia en la tierra. El hombre occidental, como ya sabemos, busca nuestras riquezas, dice que nos trae desarrollo, pero los aymaras sabemos que lo único que se desarrolla son los resultados operacionales de las grandes compañías. En nuestro territorio quedan nuestros mallkus, los espíritus protectores, nuestros caminos, las apachetas, las huellas de los antepasados, gracias a quienes somos. Quedan destruidos, disminuidos, sometidos. Así como hemos sido sometidos por siglos y por siglos hemos tratado de luchar contra la muerte de nuestra cultura. La conservamos, con algo de temor, nuestra música, nuestros bailes, nuestra idiosincrasia. Mientras los medios de comunicación resaltan las bondades de los Festivales, copia de miles de festivales de canciones, como símbolo del ser “modernos y desarrollados”, en los pueblos aymaras y en Arica mismo, nuestra cuna, milenaria ciudad cuna también de la Cultura Chinchorro, se rescatan con mucho esfuerzo nuestras celebraciones. ¿Qué ocurre? Nos dicen “indios”, nos dicen que esas celebraciones son “bolivianas” o “peruanas”. ¿No comprende el mundo occidental que los pueblos indígenas no respondemos a sus fronteras políticas? Somos aymaras, somos un solo pueblo.

Los aymaras en Chile hemos sido tratados de esa manera, no somos considerados chilenos. ¿Somos acaso apátridas? El Estado repite constantemente, que los pueblos indígenas somos parte de Chile, sin embargo, cuando se vulneran nuestros derechos nos abandonan a nuestra suerte, así, el único apoyo lo encontramos en nuestras creencias, en nuestro pueblo, en nuestro Ayllu. Ocurre con las grandes empresas forestales que en el sur de Chile invaden territorio de los hermanos mapuche, ellos deben defenderse solos. Ocurre con los hermanos rapanui, que luchan contra el aislamiento, la basura que deja el occidental en sus visitas y la apropiación por parte de inversionistas hoteleros de su escaso territorio. Con nosotros, los aymara, ocurre lo mismo. El estado chileno ha otorgado concesiones mineras en todo nuestro territorio y no hemos sido consultados. Hasta la frontera está concesionada para explotación minera. ¿Y el agua? Ocuparán nuestras vertientes, el agua que escasea, la utilizarán en faenas mineras que desplazará miles de toneladas de material pesado en grandes camiones. Al paso del tiempo, veremos nuestros salares, nuestros salares secos,

vacíos y ya no quedará nada, seremos menos que una leyenda, pues los libros de historia en Chile, hacen vaga mención al pueblo aymara.

Muchos de nosotros hemos debido abandonar nuestros pueblos, emigrar, para responder a las exigencias del mundo occidental. Es difícil vivir en armonía si la raíz del ser quien se es, es sometida a discriminación, a malos tratos. Somos aymaras, indígenas, herederos de esta tierra, herederos de la América conquistada, obligada a doblarse, obligadas sus mujeres a callar, a ser “una costilla” o un objeto de placer, así como han sido por siempre las mujeres occidentales.

Los aymaras nos hemos encontrado en este siglo XXI con una gran contradicción. Amamos lo que somos, veneramos quienes somos y lo que representamos, pero eso mismo que somos no es valorado por la otra parte de la humanidad. Nos han enseñado que la historia universal es la historia de Europa y Norteamérica, nos han enseñado las bondades de amar a un dios que no es el nuestro, nos instan a estudiar una lengua que no es la nuestra al punto de casi desaparecer. Yo no se hablar aymara, mi madre tampoco sabe su lengua. ¿Cómo se puede ser aymara, sentir la pertenencia a la Pachamama y no poder cantarle en la lengua natural de la puna? Los abuelos no quisieron enseñar aymara a mi madre para no exponerla a mayor discriminación, para “favorecer” su integración. Y esa integración por cierto, pasaba por servir en casas de occidentales, donde aprendería las costumbres, las modas y los usos occidentales.

Somos aymaras, somos parte de la tierra, pero a la vez somos alejados de nuestra esencia es un intento de occidentalización, que es un intento de borrar, de eliminar nuestra propia historia. Así los jóvenes aymaras en Chile, han emigrado buscando las ciudades, la occidentalización, guardando secretamente el vínculo indisoluble con nuestro Ayllu.

Claudio, chileno de origen aymara, emigró desde un Chile neoliberal, donde no solo lo occidental es destacado sino además, el exitismo es destacado, basado en el tener, poseer, tener más. Un joven discriminado por su condición social y por su etnia, empujado a buscar fuera de Chile, desde el año 2004, alguna vía para alcanzar el desarrollo tan valorado en occidente. Lo vimos partir, sin tener herramientas qué ofrecerle para evitarlo.

Él quería crear, ofrecer mejores oportunidades a jóvenes que como él, estaban al margen de la sociedad impuesta por occidente, un idealista creando oportunidades sin recursos. Creador de WINTHEW.ORG, en busca de formas y alianzas que mejoraran la calidad de vida de jóvenes como él, con ideas, sin recursos.

En esta búsqueda llegó al país donde hoy se encuentra, abandonado a su suerte, con una familia aymara que carece de recursos, con el abandono en su etapa principal, de parte del Estado chileno.

